

ta y uno de Mayo próximo, he tenido á bien declarar, que la vinculacion del expresado Don Agustin Garcia de la Osa no está comprehendida en la prohibicion de la mencionada Real Cédula de catorce de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, como hecha con anterioridad á ella; y al mismo tiempo he resuelto que esta declaracion se entienda por regla general, á fin de evitar en adelante dudas y recursos de igual naturaleza. Publicada en el mi Consejo esta Real resolucion, se acordó su cumplimiento, y para su debida observancia expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones, veais la citada mi declaracion, y la guardéis, cumplais y executeis sin contravenirla, ni permitir su contravencion en manera alguna: Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en Madrid á tres de Julio de mil setecientos noventa y cinco: YO EL REY: Yo D. Fernando de Nestares, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: Felipe Obispo de Salamanca: D. Benito Ramon de Hermida: D. Bernardo Riega: D. Benito Puente: D. Juan de Morales: Registrada: D. Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: D. Leonardo Marques. Es copia de su original, de que certifico. Don Bartolomé Muñoz.

*Corresponde con el exemplar remitido de Orden del Consejo que queda en esta Secretaria mayor de Ayuntamiento de mi cargo, á que me remito; y para que conste, en virtud de Auto del Señor Corregidor de esta Capital, doy la presente que firmo en Murcia á veinte y dos de Julio de mil setecientos noventa y cinco.*

*Domingo de Alcala*

